



# Asamblea General

Distr. general  
5 de marzo de 2018  
Español  
Original: francés/inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**30º período de sesiones**  
7 a 18 de mayo de 2018

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Burkina Faso\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 13 partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para la contribución de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>2</sup> y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>**

2. La comunicación conjunta 4 (JS4) señaló que Burkina Faso había aprobado un plan de acción nacional 2014-2017 para la aplicación de las recomendaciones formuladas en el segundo ciclo del EPU y había establecido un mecanismo de control que incluía un Comité Interministerial de Seguimiento<sup>4</sup>. Lamentó que el informe de mitad de período no contuviera indicadores del desempeño que permitieran medir el impacto real de las medidas emprendidas<sup>5</sup>.

3. La comunicación conjunta 1 (JS1) y la comunicación conjunta 2 (JS2) observaron que, a raíz de las recomendaciones del EPU, Burkina Faso había reforzado su cooperación con los órganos de tratados y se había puesto al día en la presentación de varios informes. También había implicado a la sociedad civil en la elaboración de dichos informes<sup>6</sup>.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



4. La comunicación conjunta 5 (JS5), la JS4 y la comunicación conjunta 7 (JS7) recomendaron que se cursara una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas<sup>7</sup>.

5. La JS7 señaló que Burkina Faso todavía no había aplicado la recomendación aceptada relativa a la ratificación del Convenio núm. 189 de la OIT sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos<sup>8</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos<sup>9</sup>**

6. Amnistía Internacional (AI) indicó que se había presentado un proyecto de nueva Constitución para su aprobación<sup>10</sup>. Según la JS2, su aprobación constituiría un avance considerable en materia de derechos humanos<sup>11</sup>. La comunicación conjunta 6 (JS6) consideró que la aprobación de este proyecto también sería un progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales, en particular para el disfrute de los derechos a la alimentación y a la educación<sup>12</sup>.

7. En relación con la recomendación sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París, AI señaló que, en 2016, Burkina Faso había aprobado una ley por la que se instituía la Comisión de Derechos Humanos<sup>13</sup>. Sin embargo, la JS1 observó que la Comisión no estaba en funcionamiento<sup>14</sup>. La JS1, la JS2 y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos (ISHR) recomendaron que se dotara a la Comisión de recursos humanos y financieros suficientes, de conformidad con los Principios de París<sup>15</sup>. La JS2 también recomendó que en la Ley de Finanzas de 2018 se creara una partida presupuestaria para la Comisión, a fin de garantizar su autonomía e independencia<sup>16</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Cuestiones transversales**

#### *Igualdad y no discriminación<sup>17</sup>*

8. El ISHR lamentó que las autoridades hubieran rechazado repetidamente las solicitudes de registro legal de organizaciones de personas LGBT sin ofrecer ninguna explicación<sup>18</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*

9. La JS4 lamentó que el lavado tradicional de oro no estuviera regulado y se llevara a cabo de manera anárquica, lo que, entre otras cosas, había causado pérdidas masivas en el medio ambiente y el patrimonio cultural, así como divisiones y violencia entre familias y comunidades<sup>19</sup>. La JS4 recomendó que se regulara la gestión del lavado de oro para evitar repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos<sup>20</sup>.

#### *Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*

10. AI indicó que en junio de 2017 se había modificado el Código de Procedimiento Penal para luchar contra el terrorismo y la delincuencia financiera y organizada. Sin embargo, esas modificaciones permitían, en determinadas circunstancias, llevar a cabo registros y visitas domiciliarias en cualquier momento y sin el consentimiento de la persona afectada<sup>21</sup>.

11. Según el ISHR, la versión revisada de la Ley núm. 2015084-2015/CNT de Lucha contra el Terrorismo seguía conteniendo disposiciones que ponían en peligro la labor de los defensores de los derechos humanos<sup>22</sup>.

## 2. Derechos civiles y políticos

### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*<sup>23</sup>

12. AI y la JS1 indicaron que, a raíz de las recomendaciones del EPU, Burkina Faso había aprobado la Ley de 2014 por la que se prohibía la imposición de la pena de muerte a niños<sup>24</sup>. Sin embargo, AI expresó preocupación por el hecho de que, en 2016, 12 personas se encontraran a la espera de ejecución, y recomendó que se aboliera la pena de muerte para todos los delitos. También recomendó que, entretanto, se conmutaran todas las condenas a muerte y que se ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR<sup>25</sup>.

13. AI, la JS1, la JS2 y la JS4 indicaron que la milicia de autodefensa “Kogleweogo” seguía cometiendo abusos, entre ellos asesinatos y malos tratos, a pesar de que en 2016 se había aprobado un decreto que regulaba la policía de proximidad y la subordinaba a las autoridades policiales<sup>26</sup>. AI recomendó que se velara por que la justicia y la seguridad fuesen administradas exclusivamente por agentes del Estado, se investigaran todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos de autodefensa y se enjuiciara a los presuntos autores de esas violaciones<sup>27</sup>. La JS1 y la JS2 recomendaron que se organizaran campañas de sensibilización sobre la ilegalidad de la justicia expeditiva y popular y sobre la responsabilidad penal de los autores, y que se aplicara con todo rigor el decreto que regulaba la participación de la población en la policía de proximidad<sup>28</sup>.

14. La JS2 observó que, a pesar de que en 2014 se había aprobado una ley que prohibía la tortura y de que Burkina Faso había aceptado una recomendación del EPU relativa a la investigación de todas las denuncias de tortura, no se había llevado a cabo ninguna investigación<sup>29</sup>. La JS1 lamentó que el Observatorio Nacional de Prevención de la Tortura todavía no estuviese operativo<sup>30</sup>. AI y la JS2 recomendaron que se investigaran todas las denuncias de tortura y malos tratos, se estableciera un mecanismo nacional de prevención, de conformidad con lo dispuesto en el OPCAT, y se ofreciera capacitación en derechos humanos a los jueces, abogados y funcionarios judiciales, entre otras cosas sobre la prohibición de la tortura<sup>31</sup>.

15. AI expresó preocupación por que la práctica de la tortura se hubiera visto facilitada por la inobservancia generalizada de los plazos de detención inicial y por el hecho de que las personas pudiesen ser retenidas en las gendarmerías y las comisarías de policía entre 7 y 36 días sin que se hubieran presentado cargos en su contra<sup>32</sup>. AI se refirió a los testimonios de 40 presos que supuestamente habían sido torturados en el momento de su detención o mientras se encontraban en detención policial, uno de ellos durante 17 días<sup>33</sup>. La JS2 recomendó que se garantizara el respeto de los plazos de la detención policial y la prisión preventiva, y que se informara sistemáticamente a las personas detenidas de sus derechos<sup>34</sup>.

16. La JS1 y la JS2 celebraron la aprobación de la Ley del Régimen Penitenciario en 2017. Sin embargo, lamentaron que en los establecimientos carcelarios persistieran el hacinamiento, la falta de separación entre presos preventivos y condenados, y la insuficiencia de personal sanitario cualificado<sup>35</sup>. AI expresó preocupación por la atención médica deficiente y la alimentación insuficiente<sup>36</sup>. La JS2 y AI recomendaron que se aplicara un plan integral para poner fin al hacinamiento y para garantizar que todos los presos tuvieran acceso a una alimentación, unas condiciones higiénicas y una asistencia médica suficientes y adecuadas<sup>37</sup>.

17. En particular, la JS2 recomendó que se derribara y reconstruyera el Centro Penitenciario y Correccional de Uagadugú, que corría el riesgo de derrumbarse, y que se estableciera un mecanismo de control, riguroso y transparente, de la gestión de los fondos asignados a las prisiones<sup>38</sup>.

### *Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*<sup>39</sup>

18. La JS7 señaló que los Estados Generales de la Justicia celebrados en 2015 habían culminado en la elaboración de un plan de acción para la reforma de la justicia, el establecimiento de un marco de seguimiento y una ley orgánica relativa a la creación del Consejo Superior de la Magistratura<sup>40</sup>.

19. Si bien tomaba nota del Pacto para la Renovación de la Justicia, aprobado en marzo de 2016, y de la Política Nacional de Justicia 2010-2019<sup>41</sup>, la JS2 lamentó el retraso en la tramitación de varios expedientes judiciales. Además, los ciudadanos seguían teniendo dificultades para acceder a la justicia a causa de la distancia, el idioma de trabajo utilizado, el escaso número de magistrados por ciudadano y el costo, a pesar de la existencia de un fondo de asistencia judicial<sup>42</sup>. La JS1 y la JS2 recomendaron que se aumentara el presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como mínimo al 2% del presupuesto nacional, con arreglo a lo dispuesto en el Pacto Nacional para la Renovación de la Justicia<sup>43</sup>. La JS2 también recomendó que se impartiera formación en derechos humanos a los jueces, los abogados y otros funcionarios judiciales, a fin de facilitar la invocación de los instrumentos internacionales en los tribunales de Burkina Faso y de acercar los servicios de justicia a la población<sup>44</sup>.

20. La JS1 observó que, a raíz de la recomendación del EPU relativa a la prestación de asistencia letrada en los juicios, el Ministerio de Justicia había emitido una circular el 5 de marzo de 2015<sup>45</sup>.

21. AI expresó preocupación por el proyecto de ley sobre los tribunales militares, aprobado en 2017, que permitía que los civiles fueran juzgados en tribunales militares<sup>46</sup>. Recomendó que se velara por que los tribunales militares estuvieran subordinados al Consejo Superior de la Magistratura, al igual que los demás tribunales; no pudieran juzgar a civiles; y su jurisprudencia se limitara a los delitos puramente militares<sup>47</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*<sup>48</sup>

22. La JS5 informó de que en 2015, durante el golpe de Estado fallido, miembros del Regimiento de Seguridad Presidencial (RSP) habían abierto fuego contra los manifestantes, causando la muerte de decenas de civiles, habían obligado a las emisoras de radio y televisión a suspender su programación, y habían destruido bienes de periodistas y medios de comunicación<sup>49</sup>. Las protestas durante el levantamiento popular de 2014 también se reprimieron con violencia, ya que los miembros del RSP utilizaron munición real contra los manifestantes, causando la muerte de 24 personas e hiriendo a más de 600<sup>50</sup>. AI señaló que en 2015 se había establecido una Comisión de Investigación, que había presentado su informe al Primer Ministro en junio de 2016<sup>51</sup>.

23. El ISHR indicó que varios dirigentes sindicales adscritos a zonas administrativas habían sido sancionados, o incluso suspendidos de sus funciones, por haber participado en protestas pacíficas<sup>52</sup>.

24. Según el ISHR y la JS5, la Ley núm. 39/2017AN (2017) constituía un avance considerable hacia la protección de los defensores de los derechos humanos<sup>53</sup>. Sin embargo, algunos activistas y periodistas habían sido objeto de amenazas, intimidaciones y agresiones físicas por parte de agentes de seguridad<sup>54</sup>. El ISHR lamentó que no se hubiesen tomado medidas disciplinarias o judiciales contra los autores de esos actos<sup>55</sup>.

25. AI, el ISHR y la JS5 recomendaron que se procediera a la aplicación efectiva de la Ley núm. 039/2017AN, en particular con miras a la protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores con discapacidad, y que se tomaran medidas para garantizar, en la legislación y en la práctica, un entorno propicio para la sociedad civil<sup>56</sup>. AI, el ISHR y la JS5 recomendaron que se investigaran los casos de agresión y hostigamiento contra periodistas y defensores de los derechos humanos<sup>57</sup> y que se enjuiciara a los autores de esos actos<sup>58</sup>.

26. El ISHR y la JS5 acogieron con agrado las medidas legislativas adoptadas en 2015 para despenalizar ciertos delitos de prensa<sup>59</sup>. Sin embargo, el ISHR observó que las multas por difamación habían aumentado. El ISHR recomendó que se garantizara la independencia del Consejo Superior de la Comunicación, revisando su composición y aumentando el número de miembros de grupos de medios de comunicación<sup>60</sup>.

27. La JS5 celebró la aprobación de la Ley núm. 051-2015/CNT de Acceso a la Información Pública y los Documentos Administrativos<sup>61</sup>.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*<sup>62</sup>

28. Si bien observó que se habían tomado medidas legislativas para proteger a los niños de la explotación sexual, la comunicación conjunta 3 (JS3) expresó preocupación por el grave problema que suponía la trata de niños debido a la situación geográfica del país<sup>63</sup>. En ese sentido, la JS3 lamentó la falta de medidas efectivas de coordinación, seguimiento y prevención<sup>64</sup>.

29. La JS1 señaló que, si bien se había establecido un dispositivo de lucha contra la trata, las brigadas de vigilancia y seguimiento no estaban plenamente operativas<sup>65</sup>. La JS3 recomendó que se adoptara un plan de acción o una estrategia nacionales para la aplicación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas<sup>66</sup>. La JS1 recomendó que se impusieran sanciones adecuadas a los autores de delitos de trata de personas y que se siguieran llevando a cabo actividades para sensibilizar a la población sobre esta cuestión<sup>67</sup>.

**3. Derechos económicos, sociales y culturales**

30. La JS6 consideró que, a pesar de los esfuerzos realizados, los derechos económicos, sociales y culturales no estaban suficientemente garantizados en Burkina Faso y que los recursos jurídicos eran poco eficaces. Lamentó, en particular, el escaso conocimiento que tenían las organizaciones de la sociedad civil de esos derechos<sup>68</sup>.

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*<sup>69</sup>

31. La JS3 y la JS7 observaron que se habían establecido programas para fomentar la creación de empleo. Sin embargo, esos programas no disponían de fondos suficientes para llegar a todos los posibles beneficiarios, y su seguimiento era insuficiente<sup>70</sup>.

32. La JS7 acogió con satisfacción el programa de promoción del empleo juvenil<sup>71</sup>. Sin embargo, lamentó que los jóvenes, y especialmente las mujeres, estuviesen subempleados y que hubiese discriminación en las contrataciones para la función pública<sup>72</sup>. La JS7 recomendó que se prohibiera y sancionara la discriminación de las mujeres en el ámbito laboral, en particular la discriminación salarial, se exigiera un salario mínimo para las trabajadoras domésticas, y se enjuiciara y sancionara a los empleadores que no respetaran sus derechos<sup>73</sup>.

33. AI expresó preocupación por la aprobación, en 2017, de un proyecto de ley que limitaba el derecho de huelga, aunque todavía no se hubiese adoptado<sup>74</sup>.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*<sup>75</sup>

34. La JS3 expresó preocupación por el hecho de que, según el PNUD, Burkina Faso ocupara uno de los últimos lugares en la clasificación de desarrollo humano, ya que el 55% de la población del país vivía por debajo del umbral internacional de pobreza<sup>76</sup>. La JS4 señaló que las condiciones de vida de la población no habían mejorado de forma significativa a pesar de las políticas y los programas de lucha contra la pobreza<sup>77</sup>.

35. La JS6 expresó preocupación por la persistencia del hambre y la malnutrición, así como por las lagunas jurídicas e institucionales que no fomentaban el arraigo de las políticas públicas y los programas adecuados ni permitían exigir fácilmente responsabilidades al Estado<sup>78</sup>. Además, según la JS6, las políticas de promoción de la agroindustria habían repercutido negativamente en la seguridad alimentaria y nutricional<sup>79</sup>.

36. La JS6 señaló que, según una investigación, el desalojo forzoso de la población de Kounkoufouanou había causado hambre y malnutrición dado que había privado a la comunidad de sus tierras agrícolas, de agua y de otros recursos indispensables para su supervivencia<sup>80</sup>.

37. La JS6 recomendó que se estableciera un observatorio encargado de las cuestiones relativas al derecho a la alimentación, que se revisaran las políticas agrícolas para garantizar el acceso de los pequeños productores a la tierra, que se pusiera fin a los desalojos forzosos y que se procediera al reasentamiento de las víctimas<sup>81</sup>.

38. La JS4 y la JS7 observaron que la Constitución revisada de 2015 recogía el derecho al agua y que, en marzo de 2016, se había puesto en marcha un programa presidencial de

emergencia sobre el agua y el saneamiento. Sin embargo, el suministro de agua potable seguía siendo limitado, en particular en las zonas rurales<sup>82</sup>, y el agua solía ser de dudosa calidad<sup>83</sup>.

39. La JS4 observó que, a pesar de la aprobación de la Ley de 2015 del Alquiler de la Vivienda Privada y de la existencia de un programa de vivienda social, no todos los ciudadanos podían acceder a la vivienda. Además, constató el acaparamiento de tierras rurales por parte de empresas inmobiliarias en detrimento de las necesidades de vivienda y de explotaciones agrícolas familiares<sup>84</sup>. La JS6 también señaló esa situación y alertó de las consecuencias de esa política, en particular por lo que respectaba a la seguridad alimentaria<sup>85</sup>.

40. La JS6 observó que, pese a las medidas legislativas adoptadas, no existía ninguna estrategia nacional de vivienda basada en los derechos humanos y que las políticas relativas a la vivienda y la ordenación no respondían a las necesidades de la sociedad<sup>86</sup>.

41. A la JS6 le preocupaba, entre otras cosas, que en abril de 2014, en plena ola de calor, se hubiera privado de vivienda a más de 7.000 personas de un barrio de Uagadugú sin que se les ofrecieran alternativas de alojamiento, y que varias personas de Kounkoufouanou hubieran sido obligadas a abandonar su vivienda en plena temporada de lluvias sin ninguna indemnización ni garantía de realojamiento<sup>87</sup>. La JS4 recomendó que se adoptaran políticas de acceso a la vivienda adecuadas<sup>88</sup>.

42. La JS6 lamentó que el derecho a la vivienda y el derecho a la alimentación no hubieran sido objeto de ninguna recomendación específica en el segundo EPU de Burkina Faso<sup>89</sup>.

#### *Derecho a la salud*<sup>90</sup>

43. La JS4 lamentó las deficiencias del sector de la salud, así como la falta de productos, equipos adecuados y personal, incluido personal cualificado, en los centros sanitarios<sup>91</sup>.

44. Se había informado a la JS6 de las irregularidades en la aplicación de la medida de gratuidad de la atención médica, en particular el desarrollo de un canal de venta paralela de productos y de desvío de medicamentos subvencionados<sup>92</sup>. Además, la calidad de la atención médica seguía siendo motivo de preocupación<sup>93</sup>. AI expresó preocupación por el hecho de que se pidiera a los pacientes que pagaran productos que deberían ser gratuitos y por que se vendieran medicamentos gratuitos a empresas privadas<sup>94</sup>.

45. AI recomendó que se supervisaran los centros de salud para asegurar que no percibieran tasas de manera indebida y oficiosa, y para garantizar la existencia de mecanismos eficaces de rendición de cuentas destinados a eliminar las prácticas corruptas<sup>95</sup>. La JS6 recomendó que se velara por que todos los centros de salud dispusiesen de servicios y medicamentos suficientes y adecuados, y que se luchara de manera eficaz contra la corrupción<sup>96</sup>. La JS7 recomendó que se concienciara al personal sanitario sobre la gestión de los productos y la gratuidad de la atención médica, así como sobre las sanciones para los responsables de la desviación de dichos productos<sup>97</sup>. La JS6 recomendó que se reforzaran los mecanismos de control de la gratuidad y que se hiciera público el informe de seguimiento<sup>98</sup>.

46. La JS4 indicó que la atención médica para los niños menores de 5 años, así como determinados tratamientos para las mujeres, eran gratuitos desde abril de 2016<sup>99</sup>. La JS6 observó que, a raíz de esta medida, se había constatado un ligero aumento del número de personas que acudían a los centros de salud y del número de partos<sup>100</sup>. Sin embargo, la JS4 lamentó que el presupuesto destinado a la planificación familiar y a la salud reproductiva se hubiera reducido considerablemente en 2014 a pesar del Plan Nacional de Planificación Familiar 2017-2020<sup>101</sup>.

47. La JS6 y AI lamentaron que el número de muertes maternas siguiera siendo elevado (cada año, al menos 2.700 mujeres morían durante el parto)<sup>102</sup>. ADF International recomendó que se mejorara la infraestructura de atención a la salud, el acceso a la atención obstétrica de urgencia y la capacitación de las parteras, prestando especial atención a las mujeres de entornos pobres y/o rurales<sup>103</sup>.

48. En relación con la salud sexual y reproductiva, la JS6 expresó preocupación por la falta de acceso de las mujeres y las niñas a la planificación familiar, a pesar del Plan Nacional de Reactivación de la Planificación Familiar aprobado en 2013. El costo de los productos, el estigma y la falta de educación sexual seguían siendo obstáculos para las mujeres, en particular las de entornos rurales<sup>104</sup>. AI recomendó que se velara por que las mujeres y las niñas pudieran acceder fácilmente a métodos anticonceptivos gratuitos que pudiesen utilizar de manera segura y discreta<sup>105</sup>.

#### *Derecho a la educación*<sup>106</sup>

49. La JS3 observó que el acceso a la educación era limitado, ya que solo la mitad de los niños asistían a la escuela primaria y aproximadamente uno de cada cinco a la escuela secundaria<sup>107</sup>.

50. La JS4 constató que, a pesar de que se había establecido una estrategia nacional de promoción de la educación inclusiva, la educación seguía sin ser accesible a todos<sup>108</sup>, debido a la insuficiencia de docentes y de estructuras educativas<sup>109</sup>. Además, el sistema educativo no prestaba la suficiente atención a las niñas ni a las personas con discapacidad<sup>110</sup>.

51. La JS7 lamentó la falta de voluntad política para hacer efectiva la gratuidad de la educación<sup>111</sup>. La JS6 había recibido información sobre las elevadas cotizaciones a que debían hacer frente los padres, que estaban obligados a abonar una tasa para el comedor en beneficio de los docentes, lo que provocaba abandonos escolares. La JS6 lamentó también la escasez de instalaciones escolares en varias localidades<sup>112</sup>.

52. La JS4 recomendó que se velara por que los niños fueran realmente al colegio<sup>113</sup>. La JS6 recomendó que se hiciera efectiva la gratuidad de la educación primaria y la educación posterior, se garantizara la disponibilidad y accesibilidad de las infraestructuras escolares, se contratara a un número suficiente de docentes cualificados y se tomaran medidas para eliminar las diversas cotizaciones que debían pagar los padres de los alumnos<sup>114</sup>.

## **4. Derechos de personas o grupos específicos**

### *Mujeres*<sup>115</sup>

53. AI señaló que, en relación con las recomendaciones sobre esta cuestión que se habían aceptado<sup>116</sup>, Burkina Faso había aprobado la Ley de Prevención, Sanción y Reparación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas y la Atención a las Víctimas. Sin embargo, pese a las promesas de que se tomarían medidas de protección, solo se había puesto en marcha un centro de ayuda para las víctimas de violencia<sup>117</sup>.

54. La JS7 constató que la legislación sancionaba la violación conyugal únicamente con una multa<sup>118</sup>. Recomendó que se revisara la legislación con miras a redefinir la violación conyugal y sancionarla debidamente<sup>119</sup>.

55. La JS4, la JS6 y la JS7 expresaron preocupación por el hecho de que la mutilación genital femenina (MGF) siguiera estando muy extendida a pesar de una ley que prohibía esta práctica<sup>120</sup>. La JS7 observó que esta ley no se había divulgado suficientemente y que la tradición fomentaba esta práctica. Lamentó la persistencia de los matrimonios forzados y/o precoces, la violencia doméstica y la exclusión social de las mujeres acusadas de brujería, pese a las campañas de sensibilización realizadas por el Gobierno<sup>121</sup>. La JS4 y la JS6 formularon observaciones similares respecto de la mutilación genital y los matrimonios forzados y precoces<sup>122 123</sup>.

56. La JS7 recomendó que se establecieran órganos especializados para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, y que se pusiera en marcha el fondo para la atención a las víctimas<sup>124</sup> y el fondo para la asistencia letrada gratuita<sup>125</sup>.

57. La JS2 señaló que la Ley de Cuotas no se aplicaba de manera eficaz. De los 81 partidos que habían presentado listas a las elecciones legislativas, solo 38 habían respetado la Ley. La representación de mujeres en el Gobierno era del 21,95%, frente a un 78,04% de hombres<sup>126</sup>.

58. La JS7 observó que el Ministerio encargado de la promoción de la mujer no disponía de un presupuesto suficiente para llevar a cabo su mandato adecuadamente<sup>127</sup>.

59. La JS2 constató que las mujeres seguían siendo objeto de discriminación, en especial en los entornos rurales, principalmente por lo que respectaba al acceso a las tierras y al derecho de sucesión<sup>128</sup>. La JS7 recomendó que se elaborara una política eficaz sobre el acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra, especialmente en los entornos rurales<sup>129</sup>.

#### *Niños*<sup>130</sup>

60. La JS7 tomó nota de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Peores Formas de Trabajo Infantil (2018-2025), aprobada en 2017, y del Plan de Acción 2018-2020<sup>131</sup>. Observó que, en determinados lugares, el lavado de oro había causado un gran número de abandonos escolares y que los niños eran, cada vez con más frecuencia, víctimas de la trata en las explotaciones mineras. Según un estudio del UNICEF de 2014, entre 500.000 y 700.000 adolescentes o preadolescentes trabajaban en el sector minero y arriesgaban diariamente su vida. La JS6 lamentó la impunidad de las personas que explotaban a niños<sup>132</sup>. La JS7 recomendó que se hiciera efectiva la Ley de Prohibición del Empleo Infantil en los bares y las explotaciones de oro, y que se sancionara a los responsables<sup>133</sup>.

61. La JS3 expresó preocupación por el elevado nivel de explotación de niños en la prostitución y por el hecho de que muchos niños trabajaran en bares prestando servicios sexuales como parte de su trabajo habitual<sup>134</sup>. Observó que, si bien se habían tomado medidas positivas, seguía habiendo deficiencias en la denuncia, la investigación y el enjuiciamiento de esos actos, en particular por la falta de medios, el desconocimiento de la ley y la falta de denuncias de los casos de explotación sexual<sup>135</sup>.

62. La JS1 recomendó que se revisaran las disposiciones de la Ley núm. 011-2014/AN a fin de garantizar la imposición de penas proporcionales a la gravedad de los delitos sexuales cometidos contra niños<sup>136</sup>.

63. AI recordó que Burkina Faso había aceptado varias recomendaciones para acabar con los matrimonios forzados y precoces. Sin embargo, el país seguía teniendo una de las tasas de matrimonios forzados y precoces más altas del mundo<sup>137</sup>. La JS6 indicó que, según el UNICEF, el 52% de las mujeres de entre 20 y 24 años habían contraído matrimonio antes de los 18 años y que el 32% de las mujeres y las niñas de entre 15 y 19 años estaban casadas<sup>138</sup>.

64. La JS3, la JS7 y AI recomendaron que se modificara el Código de la Persona y la Familia a fin de fijar en 18 años la edad mínima para que tanto los niños como las niñas pudiesen contraer matrimonio<sup>139</sup>, que se dictaran órdenes de protección y se aumentara el número de centros de acogida para las personas que corrían el riesgo de ser objeto de un matrimonio forzado, que se actualizara la Estrategia Nacional para la Prevención y la Eliminación del Matrimonio Infantil 2016-2025 fijando objetivos más ambiciosos a fin de reducir considerablemente el número de matrimonios infantiles<sup>140</sup>, y que se llevaran a cabo campañas de educación, destinadas tanto a hombres como a mujeres, para luchar contra la aceptación cultural y social de los matrimonios precoces y forzados<sup>141</sup>.

65. La JS7 observó que Burkina Faso no había adoptado el Código de la Infancia, a pesar de que había aceptado las recomendaciones correspondientes en el segundo ciclo del EPU<sup>142</sup>. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas recordó que el castigo corporal seguía siendo legal en el hogar, en entornos alternativos de cuidado de niños y en algunos colegios. Esperaba que se recomendará a Burkina Faso que promulgara el proyecto de Código de Protección del Niño, que estaba siendo debatido desde 2012, a fin de prohibir claramente todo castigo corporal hacia los niños, por leve que fuera, en todos los ámbitos de su vida, y de derogar el “derecho de corrección”<sup>143</sup>.

66. La JS3 recomendó que se reforzara y fomentara la capacidad del Consejo Nacional de la Infancia y de los Consejos Regionales de la Infancia<sup>144</sup>.

67. La JS7 lamentó la lentitud del sistema penal y la insuficiencia de medidas de reinserción social de los niños en conflicto con la ley<sup>145</sup>.



*Personas con discapacidad*<sup>146</sup>

68. La JS6 y la JS7 pusieron de relieve la marginación que sufrían las personas con discapacidad y sus dificultades para acceder a los servicios de salud, la educación, el empleo y los edificios públicos, y observaron que la aplicación de la política de educación inclusiva de los niños con discapacidad seguía siendo insuficiente<sup>147</sup>. La JS7 lamentó que no se dispusiera de datos estadísticos oficiales sobre este grupo de personas<sup>148</sup>.

*Apátridas*<sup>149</sup>

69. La JS3 observó que se habían realizado progresos encomiables en el registro de nacimientos gracias a las campañas de registro gratuito que se habían llevado a cabo entre 2009 y 2015<sup>150</sup>.

70. La JS2 celebró la Estrategia Nacional del Registro Civil revisada y su plan de acción 2017-2021. Sin embargo, constató que había muchos factores que favorecían la apatridia<sup>151</sup>. La JS7 consideró también que la Estrategia Nacional debería ser más eficaz<sup>152</sup>.

*Notas*

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

*Civil society**Individual submissions:*

ADF International	Alliance Defending Freedom International, Geneva (Switzerland);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
COBUFADE	Coalition au Burkina Faso pour les Droits de l'Enfant, Ouagadougou (Burkina Faso);
ISHR	International Service for Human Rights, Geneva (Switzerland);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
Plateforme DESC/Burkina	Plateforme sur les droits économiques, sociaux et culturels au Burkina Faso, Ouagadougou (Burkina Faso);
UNESCO	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, Paris (France);
UNHCR	United Nations High Commissioner for Refugees, Geneva (Switzerland).

*Joint submissions:*

JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> Centre d'information et de formation en matière de droits humains en Afrique (CIFDHA), Mouvement burkinabé des droits de l'homme et des peuples (MBDHP), Action des chrétiens pour l'abolition de la torture (ACAT) Burkina, Centre pour la qualité du droit et la justice (CQDJ), Cercle des jeunes juristes du Burkina (CEJB); with financial support from Organisation internationale de la Francophonie (OIF), Bureau régional Afrique de l'Ouest du Haut commissariat des Nations Unies aux droits de l'homme, Programme des Nations Unies pour le développement (PNUD), Centre pour les Droits Civils et Politiques (CCPR Centre);
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> Amnesty International, Section du Burkina Faso, Centre pour la Gouvernance Démocratique (CGD), Association des Enarques pour le Développement du Nord (AS-DEN), Centre d'information et de formation matière des dd'Information et de Formation en matière de d'information et de formation en matière des Droits Humains en Afrique (CIFDHA);
JS3	<b>Joint submission 3 submitted by:</b> Association Burkinabé pour la Survie de l'Enfance (ABSE), End Child Prostitution in Asian Tourism (ECPAT) France, End Child Prostitution in

- Asian Tourism (ECPAT) International, End Child Prostitution in Asian Tourism (ECPAT) Luxembourg;
- JS4 **Joint submission 4 submitted by:** Association Alert Migration - Afrique, Association Nationale d'Appui aux Initiatives de développement Communautaire (A.N.A.I.C), Association Vénégré Wend-Lassida (A.V.WL), Centre d'information et de formation en matière des droits humains en Afrique (CIFDHA), Mouvement Burkinabé pour l'Emergence de la Justice Sociale (MBEJUS), Mouvement Solidarité Pour le Droit au Logement (MSP/DROL), Solidarité des Jeunes pour le Développement (SAMBISSI);
- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** World Alliance for Citizen Participation (CIVICUS), Coalition Burkinabé des Défenseurs de Droits Humains (CBDDH), Réseau Ouest Africain des Défenseurs des Droits Humains (ROADDH);
- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** Amnesty International Burkina Faso (AIBF), Association des Femmes Juristes du Burkina (AFJ-BF), Centre d'information et de Documentation Citoyenne (CIDOC), Centre d'information et de formation en matière des droits humains en Afrique (CIFDHA), Centre pour la qualité du droit et la justice (CQDJ), FIAN Burkina Faso, Médecins du monde France (MDM/Burkina), Mouvement Burkinabé des Droits de l'Homme et des Peuples (MBDHP), Oxfam au Burkina;
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** Association des Femmes Juristes du Burkina (AFJ-BF), Association Nationale pour l'Education et la Réinsertion Sociale des Enfants à Risques (ANERSER), Centre d'information et de formation en matière des droits humains en Afrique (CIFDHA), Coalition au Burkina Faso pour les Droits de l'Enfant (COBUFADE).

<sup>2</sup> En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR;
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR;
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte;
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW;
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT;
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño;
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones;
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD;
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

<sup>3</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/4 paras. 135.1, 135.2, 135.41, 135.43, 136.1.

<sup>4</sup> JS4 page 3.

- 5 JS4 page 5.
- 6 JS1 page 2; JS2, page 6, para. 2.
- 7 JS4 page 5; JS5, page 14; JS7, page 5.
- 8 JS7 page 8.
- 9 For relevant recommendations see A/HRC/24/4, paras. 135-1–135.12.
- 10 AI page 2.
- 11 JS2 page 5.
- 12 JS6 para. 7.
- 13 AI page 2.
- 14 JS1 page 2.
- 15 JS1 page 9 and JS2 page 10.
- 16 ISHR page 3; JS2 page 11.
- 17 For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.44–135.66.
- 18 ISHR, para. C.
- 19 JS4 page 9.
- 20 JS4 page 10.
- 21 AI page 8.
- 22 ISHR, para. B.
- 23 For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.66–135.89.
- 24 AI page 3; JS1 page 2.
- 25 AI pages 3 and 8.
- 26 AI, page 4, para. 5; JS1 page 7–9 and JS2 page 5; JS4 para. 8.
- 27 AI page 4 para. 5 and page 8; JS1 page 7–9 and JS2 page 5; JS4 para. 8.
- 28 JS1 page 9; JS2 page 12.
- 29 JS2, page 8 and 9, para. 5. and page 12.
- 30 JS1 page 2.
- 31 AI page 8 and JS2 page 12.
- 32 AI page 4.
- 33 AI page 3.
- 34 JS2 page 12.
- 35 JS1 page 2 and JS2 page 7.
- 36 AI page 4.
- 37 AI page 8; JS2 page 7.
- 38 JS2 page 12.
- 39 For relevant recommendations A/HRC/24/4, paras. 135.107–135.112.
- 40 JS7 page 6.
- 41 JS2 page 9.
- 42 JS2 page 10.
- 43 JS1 page 9 and JS2 page 13.
- 44 JS2 page 12.
- 45 JS1 page 2.
- 46 AI page 3.
- 47 AI page 9.
- 48 For relevant recommendations see A/HRC/24/4, paras. 135.49, 135.56, 135.57.
- 49 JS5 page 5.
- 50 JS5 page 3.
- 51 AI page 5.
- 52 ISHR page 1.
- 53 ISHR page 3 and JS5 page 3.
- 54 JS5 page 4.
- 55 ISHR page 2.
- 56 AI page 2; ISHR page 4; JS5 page 13 and 14.
- 57 JS5 page 12, paras. 6.1 and 6.2.
- 58 AI page 9; ISHR page 4; JS5 page 12 para. 6.2.
- 59 ISHR page 3 and JS5 page 3.
- 60 ISHR pages 2 and 3.
- 61 JS5 para. 4.8 page 9.
- 62 For relevant recommendations see A/HRC/24/4, paras. 135.97–135.105.
- 63 JS3 para. 9.
- 64 JS3 paras. 15 and 17.
- 65 JS1 page 3.
- 66 JS3 page 7.
- 67 JS1 page 9. 10) 11).

- 68 JS6 page 2, IV.  
69 For relevant recommendations see A/HRC/24/4 paras. 135.112–135.115.  
70 JS3 page; JS7 page 20.  
71 JS7 page 7.  
72 JS7 page 10.  
73 JS7 page 12.  
74 AI page 2.  
75 For relevant recommendations see A/HRC/24/4, paras. 135.114, 135.116, 135.119.  
76 JS3 para. 5.  
77 JS4 page 6.  
78 JS6 para. 46.  
79 JS6 para. 47–49.  
80 JS6 para. 50.  
81 JS6 page 13.  
82 JS4 page 7; JS7 page 5. See also JS7 page 19.  
83 JS7 page 7.  
84 JS4 page 9.  
85 JS6 page 11, paras. 47 to 49.  
86 JS6 para. 23 and 24.  
87 JS6 para. 25–28.  
88 JS4 page 10.  
89 JS6 para. 22.  
90 For relevant recommendations see A/HRC/24/4, paras. 135.120–135.125.  
91 JS4 para. 7.  
92 JS6 para. 17.  
93 JS6 para. 16.  
94 AI page 6.  
95 AI page 9.  
96 JS6 page 12.  
97 JS7 page 11.  
98 JS6 page 12.  
99 JS4 para. 7.  
100 JS6 para.16.  
101 JS4 page 7.  
102 AI, page 5, para. 6; JS6 para. 11.  
103 ADF International, para.24 (d) and (e).  
104 JS6 page 3, para. 14.  
105 AI page 9.  
106 For relevant recommendations see A/HRC/24/4, paras. 135.127–135.133.  
107 JS3 para. 5.  
108 JS4 page 4.  
109 JS4 para. 4.  
110 JS4 para. 5.  
111 JS7 page 8.  
112 JS6 paras. 8, 32–36 and 38.  
113 JS4 page 10.  
114 JS6 page 7, para. 31, para. 13.  
115 For relevant recommendations see A/HRC/24/4, paras. 135.3–135.10, 135.35, 135.44–135.61.  
116 A/HRC/24/4, paras. 135.3–135.10.  
117 AI page 2.  
118 JS7 pages 6 et 7.  
119 JS7 page 12.  
120 JS6 para. 20.  
121 JS7 page 7.  
122 JS4 page 9; JS6 paras. 19 to 21.  
124 JS7 page 11.  
125 JS7 page 6.  
126 JS2 page 7.  
127 JS7 page 3.  
128 JS2 page 7, 3.  
129 JS7 page 12.  
130 For relevant recommendations see A/HRC/24/4, paras. 135.11–135.20, 135.23, 135.27, 135.55, 135.60, 135.65, 135.66, 135.71, 135.73, 135.76, 135.87, 135.90–135.105, 135.109, 135.126, 135.127.

- <sup>131</sup> JS7 page 5.  
<sup>132</sup> JS6 page 11.  
<sup>133</sup> JS7 page 12.  
<sup>134</sup> JS3 para. 7.  
<sup>135</sup> JS3 para. 21.  
<sup>136</sup> JS1 page 10.  
<sup>137</sup> AI page 7.  
<sup>138</sup> JS6 para. 19.  
<sup>139</sup> AI page 9; JS3 page 7; JS7 page 11.  
<sup>140</sup> AI page 9.  
<sup>141</sup> AI page 10.  
<sup>142</sup> JS7 pages 7 et 8.  
<sup>143</sup> GIEACPC page 2.  
<sup>144</sup> JS3 page 7.  
<sup>145</sup> JS7 page 7.  
<sup>146</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/4, paras. 135.59, 135.62–135.66, 135.126, 135.128.  
<sup>147</sup> JS7 page 2. See also, JS4, page 5.  
<sup>148</sup> JS7 page 11.  
<sup>149</sup> For relevant recommendations see A/HRC/24/4, paras. 135.1.  
<sup>150</sup> JS3 para. 27.  
<sup>151</sup> JS2, page 6, 1.  
<sup>152</sup> JS7 page 17.
-